



**Bases para la convocatoria para la contratación de personal de investigación 2021 según la Ley 12/2011, de 1 de junio.**

Resolución de 11 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de contratos de personal de investigación en modalidades diferentes a las contempladas en el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016.

Para dar respuesta a las necesidades de contratación de personal previstas en las bases reguladoras y convocatorias de proyectos de investigación concedidos a la Universidad de Córdoba, garantizando los principios de publicidad, mérito y capacidad, se hace necesaria la articulación de una convocatoria que contemple la contratación bajo la modalidad de personal regulada en la sección 2.ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y diferente de la modalidad de obra y servicio prevista en el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016.

En virtud de lo anterior, se ha considerado oportuna la realización de una convocatoria de contratos de investigación en el marco establecido en las convocatorias de las diferentes ayudas a proyectos que financian este tipo de contratos. Por tanto, en atención a ello, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, así como en los artículos 139 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Consejería de Economía y Conocimiento, RESUELVE aprobar la presente resolución en la que se establece la forma en la que se va desarrollar la mencionada convocatoria y las diferentes fechas de los procesos que lleva asociada la convocatoria de los contratos de investigación a través de las siguientes ,

**BASES**

**PRIMERA. Sobre el régimen jurídico de la convocatoria**

1. Esta convocatoria no altera ni modifica el calendario de convocatorias aprobado en Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2020, y publicado en BOUCO n.º 830 de 27 de noviembre de 2020, ni sucesivos calendarios de convocatorias.
2. Esta convocatoria se rige por la presente resolución, lo previsto en la sección 2.ª de

Código Seguro de Verificación	VH5RVKTVX4XX4R3Y7XJ6W2T4MQ	Fecha y Hora	12/01/2021 14:06:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	1/3



la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y aquellos aspectos no previstos en la normativa anterior se regirán, supletoriamente, por el Reglamento regulador del procedimiento de Convocatorias de Contratos de Investigación de la Universidad de Córdoba con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación, aprobado en Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2016.

### SEGUNDA. Sobre la modalidad de contratación

Los contratos publicados en virtud de la presente convocatoria se formalizarán bajo las modalidades prevista en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Para los contratos con modalidad predoctoral, se tendrán en cuenta las siguientes características:

1. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
2. Asimismo, el personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 80 horas anuales, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias de proyectos de investigación, en las tareas docentes de un departamento, previa autorización de la propia Universidad.
3. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Córdoba, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
4. El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Además de estas, se tendrán en cuenta aquellas prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Para los contratos con modalidad de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, se tendrán en cuenta las siguientes características:

1. Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente, sin que sean de aplicación los límites de cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, a que se refiere el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.
2. El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado

Código Seguro de Verificación	VH5RVKTVX4XX4R3Y7XJ6W2T4MQ	Fecha y Hora	12/01/2021 14:06:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	2/3



nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.

3. Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo en su caso con el departamento implicado, con la aprobación de la entidad para la que presta servicios, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año.

Además de estas, se tendrán en cuenta aquellas prevista en el artículo 22 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*.

### **TERCERA. Sobre las fechas y plazos de la convocatoria de contratos de investigación**

1. Se establecen las fechas y plazos de la convocatoria de contratos como se indica a continuación:

- a) **Plazo de solicitud de los contratos por los candidatos:** dos días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria de los contratos en BOUCO y en la web del Servicio de Gestión de la Investigación
- b) **Plazo de subsanación de incidencias por los candidatos:** un día hábil a partir del día siguiente a la publicación del listado provisional de admitidos y excluidos en la web del Servicio de Gestión de la Investigación.
- c) **Plazo de alegación por los candidatos:** un día hábil a partir del día siguiente a la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos, y personal seleccionado en la web del Servicio de Gestión de la Investigación.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, dicho procedimiento se registrará en lo sucesivo por el trámite de urgencia.

Código Seguro de Verificación	VH5RVKTVX4XX4R3Y7XJ6W2T4MQ	Fecha y Hora	12/01/2021 14:06:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
Url de verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/">https://sede.uco.es/verifirma/</a>	Página	3/3

